

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 28 del mes de febrero de 2025, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución __ Auto X), No AU-04494-2024, de fecha 05/12/2024, expedido dentro del expediente No. 050020340579, usuario IVÁN DARÍO ARANGO GIRALDO, y se desfija el día 06 del mes de febrero, de 2025, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Santiago Rodríguez Ríos

Nombre funcionario responsable



firma

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS
NEGRO Y NARE "CORNARE"**

OFICINA JURÍDICA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE". Expidió Auto (X) Número Resolución () Número. AU-04494-2024 con fecha 05 de diciembre 2024 Mediante el Expediente 050020340579

Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.

El día 20 de febrero del presente año se inician llamadas para localizar al señor IVÁN DARÍO ARANGO GIRALDO a los número que indican en el oficio, se obtiene respuesta con uno de los vecinos, donde expresa brindarle la información recibida al señor IVAN DARIO ARANGO, días después se repiten nuevos llamados, pero no se obtiene respuesta. Se Además se agrega número a Whatsapp por donde se envía oficio de citación evidenciándose que se encuentran en línea pero no se obtiene respuesta, por lo que se procede con notificación por aviso.

Con el fin de que se presente dentro de los cinco días siguientes para adelantar la notificación, que igualmente se le advirtió que transcurrido este plazo se procederá a Notificar por AVISO en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.



Para la constancia firma:

Expediente o radicado número: 050020340579 AU-04494-2024

Nombre de quien recibe la llamada:

Detalle del mensaje: No se obtiene contacto con el remitente y aunque se realiza varios llamados no se presenta dentro de los tiempos establecidos, por lo que se procede a notificación por aviso.



Expediente: **050020340579**
Radicado: **AU-04494-2024**
Sede: **REGIONAL PARAMO**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **05/12/2024** Hora: **14:46:17** Folios: **1**



AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que en atención a la queja con radicado SCQ-133-1066-2022 del 05 de agosto de 2022, se realizó visita técnica el día 19 de agosto de 2022, generándose el Informe Técnico IT-05608-2022 del 01 de septiembre de 2022, producto del cual mediante oficio con radicado CS-09053-2022 del 06 de septiembre de 2022, se requirió al señor **IVÁN DARIO ARANGO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía 98.678.035, para que legalizara el uso del recurso hídrico.
2. Que mediante correspondencia interna CI-01921-2024 del 26 de noviembre de 2024, se establece que, una vez realizada la revisión documental en bases de datos, el señor Arango no ha dado cumplimiento al requerimiento formulado por Cornare y no ha legalizado el uso del recurso hídrico.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa, que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,



DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR al señor **IVÁN DARÍO ARANGO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía 98.678.035, para que en un término de (30) treinta días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, legalice el uso del recurso hídrico, ya sea mediante una Concesión de Aguas o de un Registro de Usuarios del Recurso Hídrico (RURH).

Parágrafo. Deberá garantizar la gestión adecuada a las aguas residuales domésticas que se generen en el predio, conforme a lo estipulado en la Resolución 0330 del 8 de junio de 2017, sección 3 (Tratamientos descentralizados), del Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS; ya que la Corporación podrá solicitar las respectivas evidencias.

ARTICULO SEGUNDO. ADVERTIR al señor **IVÁN DARÍO ARANGO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía 98.678.03, que el incumplimiento a la presente providencia, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

ARTICULO TERCERO. ORDENAR a la Unidad de Control y Seguimiento de la Regional Páramo, realizar las gestiones necesarias para verificar el cumplimiento de los requerimientos indicados en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor **IVÁN DARÍO ARANGO GIRALDO**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO QUINTO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Sonsón,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ASENED CIRO DUQUE.
Directora Regional Páramo.

Expediente: 05.002.03.40579.

Proceso: Queja

Proyectó: Abogada / Camila Botero A.

Técnico: Jorge Muñoz.

Ivan Dario Arango Giraldo

Buenos días y respetuoso saludo señor Ivan Arango. Por medio de la presente, le informo con respecto del oficio y auto con fecha del 05 de diciembre de 2024 expedido por la Corporación Autónoma Regional Cornare para su conocimiento y notificación; previo, su autorización por este mismo medio. De ser así, por favor responder (validar) y enviar con su nombre completo y número de identificación manifestando la autorización a la Corporación. Muchas gracias por Itención prestada. 11:01 a.m. ✓✓

CITACION IVAN NARANJO (1).pdf
1 página • PDF • 346 kB

CITACION IVAN NARANJO (1).pdf 11:03 a.m. ✓✓

LUNES

Escribe un mensaje

Info. del contacto



Ivan Dario Arango Giraldo
+57 310 4246949

Archivos, enlaces y documentos 1 >

★ Mensajes destacados >

🔔 Silenciar notificaciones

Taskbar icons: File Explorer, Chrome, Word, PDF Reader, Folder, Chrome

System tray: Cloud, Volume, Network, ESP, 4:17 p. m., 27/02/2025, 3 notifications